

2741 Orden de 24 de febrero de 1994 de la Consejería de Cultura y Educación por la que se convocan subvenciones a las asociaciones deportivas y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de Deportes.

Al objeto de efectuar la asignación de los destinados en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Murcia en el ejercicio 1994 para la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro, en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1.

1. Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a las Asociaciones Deportivas y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los créditos previstos en la consignación presupuestaria 15.03.457-A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Artículo 2.

Los programas a subvencionar serán:

- 2.1.- Campañas de promoción y divulgación del deporte.
- 2.2.- Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas, con prioridad para las de ámbito regional.
- 2.3.- Creación y mantenimiento de escuelas deportivas dependiente de la entidad solicitante, especialmente en deportes poco desarrollados en la Región de Murcia y con posibilidad de arraigo en bases populares amplias, desde la perspectiva de la promoción del deporte para todos.

Se podrán solicitar programas no contemplados en los apartados anteriores motivados por su carácter extraordinario o por su repercusión e importancia deportiva.

Artículo 3.

Podrán solicitar las subvenciones convocadas por la presente Orden.

- a) Las asociaciones deportivas inscritas en el Registro

de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia.

- b) Las entidades sin fin de lucro que tengan entre sus objetivos y fines estatutarios la promoción y desarrollo de actividades físico-deportivas.

Artículo 4.

Para ser beneficiarios de estas subvenciones será requisito imprescindible tener justificadas, en el momento de formular la propuesta de concesión, las subvenciones recibidas con anterioridad.

Artículo 5.

1.- Las asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro que deseen acogerse a este régimen de subvenciones, deberán formalizarlas según modelo normalizado de instancia que se encuentra disponible en la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Escultor Salzillo, 42. 2.ª Esc., 4.ª planta de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- 3.- El plazo de solicitud finaliza el 15 de abril de 1994

Artículo 6.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del C.I.F. y número de inscripción en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia, dependiente de la Dirección General de Juventud y Deportes, en su caso.

2.- Memoria y presupuesto de los programas para los que se solicita subvención.

Artículo 7.

1. El Director General de Juventud y Deportes propondrá la Consejería de Cultura y Educación la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. A la vista de esta propuesta y oído el Consejo de Dirección, la Consejera resolverá.

2.- La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado

resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

3. Se podrá hacer efectivo el pago de la subvención concedida, una vez documentado en el correspondiente expediente, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 9.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividades sin la previa conformidad de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió o no haya sido justificado en tiempo y forma.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 10.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar antes del 30 de marzo de 1995, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

1.- Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, según contenido anexo I.

2.- Memoria del cumplimiento del programa subvencionado, según contenido del anexo II, especificando cada una de las actividades subvencionadas.

3.- Cuenta justificativa, según contenido del anexo III, de cada una de las actividades subvencionadas.

En el caso de que no hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico 1994, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Artículo 11.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, así como a lo preceptuado en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 24 de febrero de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmos. Sres. Secretaria General y Director General de Juventud y Deportes.

ANEXO I

D. _____, con DNI _____, en calidad de Secretario de (1)

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Cultura y Educación, subvención por importe de _____, para la/s actividad/es:

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de la/s actividad/es para la/s cual/es se concedió.

Que los justificantes que en Anexo III se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de la/s mencionada/s actividad/es.

Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones en (2) _____.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 199 ____.

EL SECRETARIO,

V.º B.º EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Fdo. _____

(1) Club, Asociación o Federación Deportiva

(2) Consignar domicilio completo de la sede de la entidad o especificar lugar donde quedan depositados.

ANEXO II

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

DIRECCIÓN: _____ MUNICIPIO: _____

C. POSTAL: _____ TELÉFONO/S: _____

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN:

NÚMERO DE PARTICIPANTES: _____

CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó la actividad.
- 4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad.
- 5.- Entidades que han colaborado en su realización.

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada.

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACION:

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS: _____ OTRAS APORTA-

CIONES: _____

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

<u>JUSTIF. N.º</u>	<u>FECHA</u>	<u>PERCEPTOR</u> (Con su CIF o NIF)	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
--------------------	--------------	--	-----------------	----------------

_____, a ____ de _____ de 199__

V.º B.º EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____